

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 151-2016

06 ABR. 2016

Señores:

Lic. María Fernanda Naranjo

Vicealcaldesa de Ambato

Eco. Fabián Luzuriaga

Concejal Suplente

Sr. Jacobo Sanmiguel

Concejal de Ambato

Ciudad

De mi consideración:

Mediante oficio VCA-16-058, de fecha 5 de abril de 2016, con FW 15106, la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa y Concejala de Ambato, requiere se le conceda licencia por maternidad, desde al martes 5 de abril hasta el domingo 5 de junio de 2016, conforme lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público; así como también requiere se le convoque en legal y debida forma a su concejal alterno.

Al respecto el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Vicecalde o Vicealcaldesa.- El Vicecalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley”;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: “...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo o dignidad dentro del sector público”
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 27, literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: ... c) Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12)

06 ABR. 2016

Resolución de Concejo 151-2016
Página 2

semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimiento múltiple el plazo se extenderá por diez días adicionales. La ausencia se justificará mediante presentación del certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste por otro profesional de los centros de salud pública. En dicho certificado se hará constar la fecha probable del parto o en la que tal hecho se produjo”;

- Que, el artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Licencia por maternidad y paternidad.- La servidora podrá hacer uso del derecho a la licencia por maternidad desde dos semanas anteriores al parto, las que se imputará a las 12 semanas establecidas en la letra c) del artículo 27 de la LOSEP, que, podrán ser acumulables.”
- Que, las partes pertinentes de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento...”; y,
- Que, la ingeniera Eliana Rivera, mociona se designe al señor Jacobo Sanmiguel como Vicealcalde subrogante para el mismo período señalado.

RESOLVIÓ:

1. Conceder licencia por maternidad a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa y Concejala de Ambato, del 5 de abril al 5 de junio de 2016, inclusive.
2. Convocar a su concejal suplente economista Fabián Luzuriaga, para el mismo período de licencia;
3. Designar al señor concejal Jacobo Sanmiguel para que actúe como Vicealcalde de Ambato, subrogante, para el mismo período de licencia de su titular.

Atentamente,

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Alcaldía
Vicealcaldía

Talento Humano
Sec. Ejec. Alcaldía

Financiero
Archivo

Sala de Comisiones
RC.

Cuerpo de Bomberos

Comité Permanente

Sonia Cepeda
2016-04-06